

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tra
mita la prórroga del contrato de locación suscripto con el señor Oscar
Francisco Pensa por el alquiler del inmueble de la calle Santa Fé N° 30
de la ciudad de Posadas (Misiones), sede de la Secretaría Electoral con
asiento en esa ciudad, y

Considerando:

Que en el referido contrato -Confr. fs. 79/80 del Exp.
D.A.C. N° 132.872/72- se estableció un alquiler mensual de \$ 1.150,--
por el plazo de dos (2) años a partir del 11 de agosto de 1972 -Confr.
cláusula 3ra. y acta de ocupación obrante a fs. 81- con opción a favor
del Poder Judicial de la Nación a otros dos (2) años de prórroga, debién
dese en ese caso, convenirse el alquiler que regiría durante la prórroga.-

Que es necesario continuar con la locación del inmue-
ble de que tratan estos actuados.-

Por ello, conforme los informes obrantes en el presen-
te expediente y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 300 y 723, dictadas
con fecha 12 de julio y 25 de octubre del corriente año, respectivamente,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Juez Federal de Posadas (Misión-
es), Dr. Diego A. Isasa, a suscribir -"ad referendum" de su aprobación
por esta Corte- con el señor Oscar Francisco Pensa, el convenio que regu-
le la aceptación de la prórroga de dos (2) años, de conformidad a la op-
ción establecida en el contrato suscripto con fecha 9 de agosto de 1972,

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
por la locación del inmueble de la calle Santa Fé N° 30, sede de la Se-
cretaría del Registro Electoral por un alquiler mensual de PESOS: TRES
MIL (\$ 3.000,--) a partir del 11 de agosto del corriente año, debiéndose
se estipular, expresamente, las refacciones que el propietario deba e-
fectuar en la finca para acondicionarla al uso al que se encuentra des-
tinada, o aceptar que esas refacciones o las que sean necesarias en lo
sucesivo, se realicen por la Nación, descontando su importe de los al-
quileres a pagar, con imputación a ese fin de la diferencia resultante
entre el alquiler actual y el convenido, hasta la cancelación total del
valor que insuma esas reparaciones.-

2°) Remitir las presentes actuaciones a la Dirección Ad-
ministrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que pro-
siga con las tramitaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispo-
sto precedentemente.-

3°) Regístrese.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION